

EQUIPO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN CONJUNTA 1 MDHYHGC/23

“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONJUNTA PARA LA PROTECCIÓN Y RESGUARDO ANTE SITUACIONES DE PRESUNCIÓN O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”

Vulneración de derechos: Situaciones que por acción u omisión provoquen en el niño, niña o adolescente (NNyA) una restricción, limitación o perjuicio del ejercicio de sus derechos, afectando la integridad y el desarrollo físico, sexual, emocional, cognitivo y/o social de los NNyA, ejercida por personas, grupo de personas o instituciones.

IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO

1- EMERGENCIA: Amenaza para la vida o integridad psicofísica (desmayo, ideas suicidas.,etc.)

2-URGENCIA: Situaciones asociadas a tres variables:

Temporalidad: Actualidad (la vulneración se da en el presente)

Riesgo: Factores moderados o graves –requiere intervención inmediata

Factores de protección: no se detectan factores de protección adecuados de los adultos responsables

3- ATENCIÓN NO INMEDIATA:

Temporalidad: No ocurre en el presente

Riesgo: No es grave ni moderado. No requiere intervención inmediata

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CASO DE EMERGENCIA

- Contactar a Same (sólo el médico puede constatar signos de maltrato) es quien evaluará al NNoA y decidirá si hay necesidad de internación
- Contactar al CDNNyA 08003331182 (se informa la situación y éste brindará asesoramiento)
- Contactar al EOE/ASE/DOE/Equipo interdisc. De Ed. Especial según corresponda
- Contactar al adulto responsable (si éste se presume como responsable de la vulneración, el CDNNyA asesorará al respecto)
- Si se requiere fuerza pública se contacta al 911
- Comunicar a la Supervisión adjuntando actas, emitiendo alertas
- Un responsable de la institución acompañará al NNoA en el traslado al hospital y permanecerá hasta ser relevado por un responsable del CDNNyA

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CASO DE URGENCIA

- Contactar al CDNNyA quien definirá si se requiere intervención médica. De no necesitarse se atenderá el caso en la sede indicando el traslado del NNoA con un responsable de la institución que permanecerá hasta ser relevado por un responsable del CDNNyA. Si no se cuenta con movilidad se pondrá un vehículo a disposición.
- Contactar al adulto responsable (si éste se presume como responsable de la vulneración el CDNNyA asesorará al respecto)

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CASO DE NO REQUERIR INTERVENCIÓN INMEDIATA

- Emitir alerta correspondiente vía jerárquica
- Remitir mediante EE a mesa de entrada del CDNNyA incluyendo un informe detallado (datos, hechos acontecidos, acciones, etc)

El **CDNNyA** asignará el equipo que dará intervención y un número de consulta del caso. Asimismo, determinará los pasos a seguir y enviará por mail a la institución las medidas adoptadas.

En todos los casos los **Equipos Directivos** deben dar aviso al Equipo de Supervisión, realizar las actas y alertas correspondientes, contactar al EOE/ASE/DOE/Equipo interdisc. de Ed. Especial según corresponda y dar seguimiento al caso hasta su finalización.